

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0400**

**( 02 NOV 2001 )**

**Por medio del cual se crea nuevamente el Comité Permanente de  
Estratificación del Municipio de Pasto.**

**El Alcalde del Municipio de Pasto  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y**

**CONSIDERANDO**

Que es deber indelegable de la Alcaldía, a través de la Secretaria de Planeación Municipal el de realizar los estudios de Estratificación aplicando de manera correcta las metodológicas asignadas al municipio por el Departamento de Planeación, mantener actualizados los estudios, y atender los reclamos que eleve la comunidad.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 689 de 2001 por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1.994 o régimen de servicios Públicos Domiciliarios.

Que dentro de las modificaciones hechas por la Ley 689 de 2001 se encuentran las que tienen que ver con la conformación y estructura de los Comités Permanentes de Estratificación que operan en los municipios.

Que es obligación de la Administración Municipal adoptar las modificaciones contempladas en la Ley 689 de 2001.

B 4 8 0

0 2 NOV 2001

## DECRETA

### ARTICULO PRIMERO:

El Comité Permanente de Estratificación para el Municipio de Pasto, estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

1. Un representante de cada empresa registrada en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y en la respectiva comisión de regulación que facture a usuarios residenciales en el territorio municipal, elegido entre los funcionarios de ellas para un periodo de un año, sin perjuicio de ser reelegido o removido.
2. Representantes de la comunidad, en igual numero que los de las empresas designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales en atención a convocatoria del Personero, incluyendo representantes del sector rural.
3. Con voz pero sin voto participan el Personero Municipal o su delegado y el encargado o Coordinador de la estratificación de la Secretaria de Planeación Municipal.
4. Para ser miembro en propiedad del Comité se debe acreditar el nombramiento por escrito por parte del gerente o representante legal de la Empresa y por el Personero Municipal como resultado de la convocatoria.

0480

02 NOV 2001

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité conformado mediante este Decreto serán las establecidas por la Ley 689 de 2.001.

**ARTICULO TERCERO:** Para cumplir de manera adecuada las funciones el Comité Permanente de Estratificación contara con: **Presidencia, Veeduría, y Secretaria Técnica.** La Presidencia y la Veeduría serán ejercidas por miembros en propiedad del Comité y serán nombrados por votación mayoritaria para un periodo de un (1) año, al cabo del cual se hará una nueva elección.

La Secretaria Técnica será un órgano colaborador del comité y la ejercerá el funcionario encargado de la estratificación del la Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Para efectos de organización interna el Comité Permanente de Estratificación elaborara su propio reglamento interno.

El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto